

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte demandante. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, noviembre (28) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 0289
Radicado No. 2021-00022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, contra **CLAUDIA MILENA SARMIENTO ALFONSO**, se dispone el Juzgado a resolver sobre la petición impetrada por la parte ejecutante mediante la cual solicita declarar terminado el proceso en virtud del pago total de la obligación.

El artículo 461 del C.G.P. establece que el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá de la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente, cuando en firme la liquidación del crédito y costas se presente escrito del ejecutante acreditando el pago de la obligación.

En este asunto se dan las exigencias de la norma en comento y como consecuencia de ello se decretará la terminación del proceso, se levantarán las medidas cautelares decretadas en su momento, teniendo en cuenta que no se encuentran embargados los remanentes.

Con fundamento a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita, Cundinamarca,

RESUELVE:

1. Declarar terminado por pago de la obligación y costas, el presente proceso Ejecutivo Singular.
2. Decretar el levantamiento del embargo decretado en su momento. Para lo cual comuníquese a las entidades respectivas.

3. Ordenar el archivo del expediente una vez cumplido lo en el ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA–
CUNDINAMARCA**
*Guatavita–Cundinamarca, 2 de diciembre de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 44 de la misma
fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:
Hernan David Vasquez Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd251c384313f9f34b73b3ef0592cfc46c9d3bbbf3cbfc581c95d81d7b362a88**
Documento generado en 01/12/2022 07:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>